
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 20/2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el número de CUIT como identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral, es oportuno en esta instancia determinar dichos vencimientos por el dígito verificador de la respectiva CUIT, y establecer en orden a ello el calendario de vencimientos para el año 2026.

Que, asimismo, es necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2025.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese para el período fiscal 2026, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el anexo que se aprueba como parte integrante de la presente Resolución, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2025 operará el 30 de junio del 2026, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que de fijarse un nuevo feriado o día no laborable nacional que coincidiera con alguna fecha de vencimiento de las previstas en el anexo a que refiere el artículo 1º, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese.

SECRETARIO

PRESIDENTE

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 20/2025
SISTEMA SIFERE 2026

Anticipos		DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026
2º	Febrero	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026
3º	Marzo	15/04/2026	16/04/2026	17/04/2026	20/04/2026
4º	Abril	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026
5º	Mayo	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026
6º	Junio	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026
7º	Julio	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026
8º	Agosto	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026
9º	Septiembre	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026
10º	Octubre	13/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026
11º	Noviembre	15/12/2026	16/12/2026	17/12/2026	18/12/2026
12º	Diciembre	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027